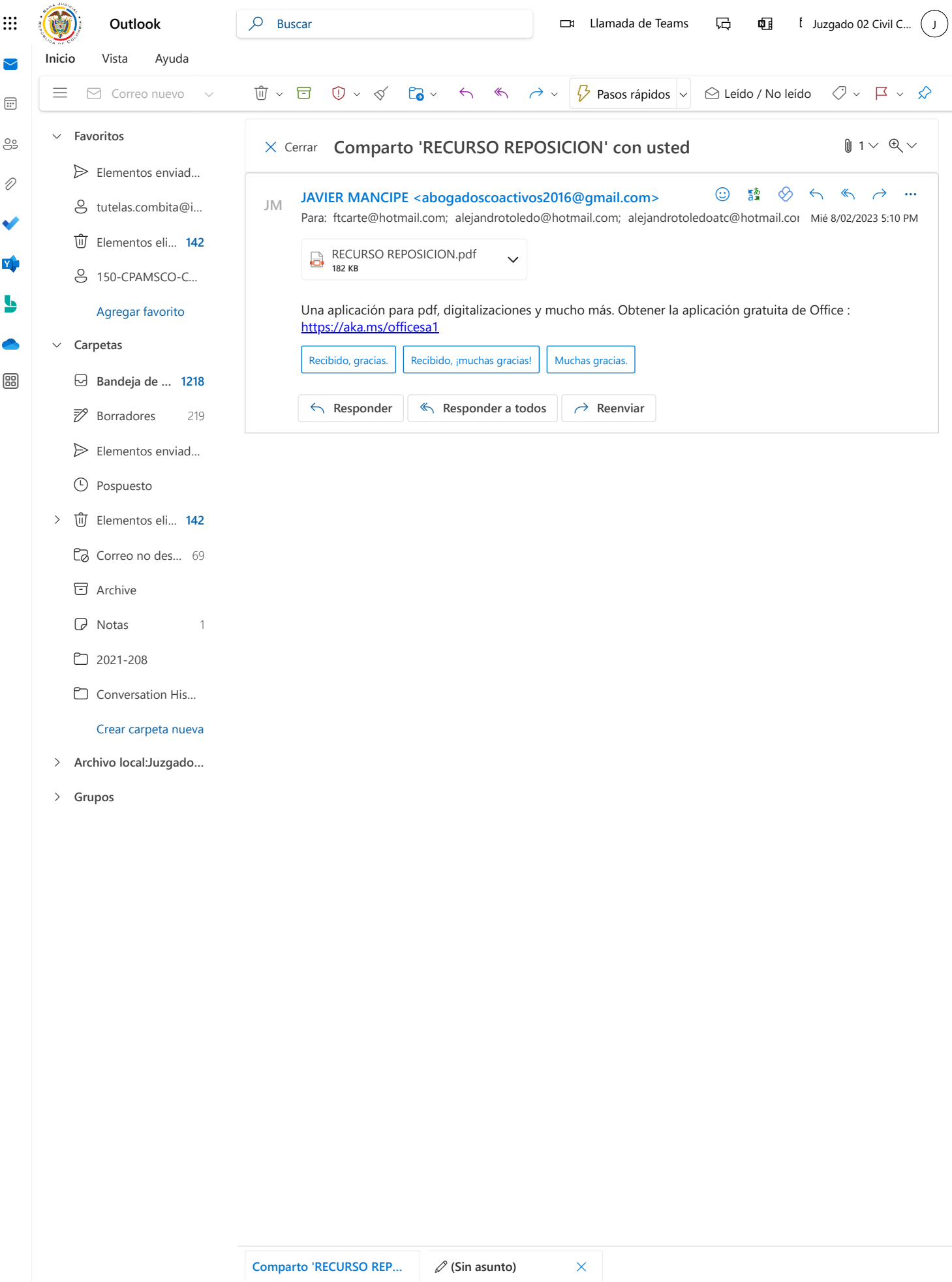
Outlook
Buscar
Llamada de Teams
Juzgado 02 Civil C...
Inicio
Vista
Ayuda
Correo nuevo
Pasos rápidos
Leído / No leído
Favoritos
Elementos enviad...
tutelas.combita@i...
Elementos eli... 142
150-CPAMSCO-C...
Agregar favorito
Carpetas
Bandeja de ... 1218
Borradores 219
Elementos enviad...
Pospuesto
Elementos eli... 142
Correo no des... 69
Archive
Notas 1
2021-208
Conversation His...
Crear carpeta nueva
Archivo local:Juzgado...
Grupos
Cerrar
Comparto 'RECURSO REPOSICION' con usted
1
JM
JAVIER MANCIPE <abogadoscoactivos2016@gmail.com>
Para: ftcarte@hotmail.com; alejandrotoledo@hotmail.com; alejandrotoledoatc@hotmail.co
Mié 8/02/2023 5:10 PM
RECURSO REPOSICION.pdf
182 KB
Una aplicación para pdf, digitalizaciones y mucho más. Obtener la aplicación gratuita de Office : https://aka.ms/officesa1
Recibido, gracias.
Recibido, ¡muchas gracias!
Muchas gracias.
Responder
Responder a todos
Reenviar
Comparto 'RECURSO REP...
(Sin asunto)

IVAN MAURICIO MANRIQUE DAZA
Dirección: calle 67 B No 6-59 barrio Santa Catalina- Tunja
Email: ivanmauricioabog@gmail.com
Celular: 3112526208

Doctor:
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA

E. S. D.

Referencia: Recurso de Reposición en contra del auto de fecha 02 de febrero
Clase proceso: PERTENENCIA
DEMANDANTE: Helicenia Cortes Rodríguez y Carlos Arturo Ignacio Toledo Castellanos.
DEMANDADOS: Herederos Determinados Del Causante Luis Francisco Toledo Y Otros

IVAN MAURICIO MANRIQUE DAZA mayor y vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.080.929 de Sogamoso, Abogado titulado y en ejercicio con tarjeta Profesional No. 181.985 C. S. de la J, actuando en calidad de apoderado de **HELICENIA CORTES RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.847.593 de Bogotá D.C. y **CARLOS ARTURO IGNACIO TOLEDO CASTELLANOS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.763.017 de Tunja, con el respeto acostumbrado y encontrándome dentro del término legal, me permito presentar y sustentar ante su despacho **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE INCORPORA LA CONTESTACION DE LA DEMANDA DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2023**, con base en las siguientes :

PRESUPUESTOS PROCESALES

1. OPORTUNIDAD

Presento este recurso dentro del término de tres (3) días previstos en el Artículo 318 del CGP contado a partir de la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda, dicha notificación fue notificada por esta de fecha 03 de febrero. Así las cosas, el recurso de reposición se presenta dentro del término oportuno.

2. TRASLADO DE LA DEMANDA Y OPORTUNIDAD PARA CONTESTAR

Señala el artículo Artículo 369 del C.G.P. "*Admitida la demanda se correrá traslado al demandado por el término de veinte (20) días".*

Conforme al articulo citado los demandados del proceso de la referencia contaba con un termino de 20 días hábiles, y se entenderán notificada personalmente, una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3. PERENTORIEDAD DE LOS TERMINOS Y OPORTUNIDADES PROCESALES

Como fundamento legal para el presente recurso, me permito recordar a su señoría lo contenido en el articulo 117 del C.G.P. que señala: ***"Artículo 117. Perentoriedad de los términos y oportunidades procesales.***
Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario.

El juez cumplirá estrictamente los términos señalados en este código para la realización de sus actos. La inobservancia de los términos tendrá los efectos previstos en este código, sin perjuicio de las demás consecuencias a que haya lugar"

*A falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento"***.**

IVAN MAURICIO MANRIQUE DAZA
Dirección: calle 67 B No 6-59 barrio Santa Catalina- Tunja
Email: ivanmauricioabog@gmail.com
Celular: 3112526208

4. TERMINOS PARA LA NOTIFICACION PERSONAL DE LAS PROVIDENCIAS

Establece el artículo 8, de la ley 2213 de 2022, lo siguiente: "*Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

*Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso" (**negrilla y subrayado fuera de texto)*.**

Control de legalidad Artículo 132. Control de legalidad

Indica el articulo 132 C.G.P. "*Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras **irregularidades del proceso**, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*".

5. FALTA DE CONTESTACIÓN O CONTESTACIÓN DEFICIENTE DE LA DEMANDA

La falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto.

La falta del juramento estimatorio impedirá que sea considerada la respectiva reclamación del demandado, salvo que concrete la estimación juramentada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del requerimiento que para tal efecto le haga el juez.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

PRIMERO: el auto admisorio de la demanda junto con el oficio de citación se envió a los demandados referenciados y la señora **AURA ALICIA TOLEDO CASTELLANOS**, mediante mensaje de datos, a través de la empresa SERVIENTREGA, el día 16 de agosto del año 2022.

SEGUNDO: una vez la empresa de correo SEVIENTREGA, emitió el acta de envío y entrega de correo de correo electrónico, se verifico el acuse de recibido por parte de la demandada, el día 16 de agosto de 2022, a las 16:57 pm, tal y como se evidencia en dicha certificación.

IVAN MAURICIO MANRIQUE DAZA
Dirección: calle 67 B No 6-59 barrio Santa Catalina- Tunja
Email: ivanmauricioabog@gmail.com
Celular: 3112526208

TERCERO: Teniendo en cuenta lo anterior, la demandada contaba con veinte (20) días hábiles para contestar la demanda conforme al artículo 369 del CGP. Y dado que es una actuación que debe notificarse de manera personal, se dio aplicación a lo contenido en la ley 2213 de 2022, en el articulo 8, es decir, que se entendía notificado personalmente**, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

CUARTO: teniendo en cuenta el anterior hecho, los términos debían contarse de la siguiente manera:
ACUSE DE RECIBIDO: MARTES 16 de agosto de 2022
DOS DIAS HABILES: MIERCOLES 17 Y JUEVES 18 DE AGOSTO DE 2022
20 DIAS HABILES PARA CONTESTAR: desde el día VIERNES 19 de agosto de 2022, **HASTA** el día jueves 15 de agosto de 2022, termino durante el cual debía dar contestación a la demanda.
FECHA DE INVIÓ DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA POR PARTE DE LA APODERA: MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, A LA 1:13 PM.**

Teniendo en cuenta el computo de los términos anteriores, y una vez revisado el auto de su respetado despacho, fue de gran sorpresa para el suscrito que se incorporara la contestación de la demanda, toda vez que la misma se presentó de manera extemporánea, es decir, fuera del termino legal y perentorio establecido en el articulo 369 del CGP

PETICIONES

Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto respetuosamente le solicito:

PRIMERO: Se reponga el auto de fecha 02 de febrero de los corrientes en la cual, su despacho, decidió incorporar la contestación de la demanda realizada por la señora **CLAUDIA ALICIA TOLEDO CASTELLANOS**, presentada por su apoderada Gloria Alexandra Suárez Cuadros, y en su lugar se declare como **NO CONTESTADA LA DEMANDA O POR HABERSE CONTESTADO DE MANERA EXTEMPORANEA**, en su lugar se de aplicación a lo contenido en el artículo 97 del CGP, por cuanto es evidente de la apodera en mención presentó la demanda fuera de los términos legales para actuar dentro del referido proceso.

SEGUNDO: se notificada por conducta concluyente a la señora **CLAUDIA ALICIA TOLEDO CASTELLANOS** y su apoderada **GLORIA ALEXANDRA SUÁREZ CUADROS**

TERCERA: Teniendo en cuenta lo anterior, solicito a su respetado despacho se proceda a continuar con el trámite pertinente que corresponda, y así mismo proceder a verificar la contestación de la demanda por parte del auxiliar de justicia, para proceder a la cancelación de los honorarios fijados por su despacho.

Anexos
-Acuse de recibo

-Pantallazo de envío del correo de la apoderada Gloria Alexandra Suárez Cuadros, a mi representado, y demás demandados.

IVAN MAURICIO MANRIQUE DAZA
Dirección: calle 67 B No 6-59 barrio Santa Catalina- Tunja
Email: ivanmauricioabog@gmail.com
Celular: 3112526208

Del señor Juez,

Hasta otra oportunidad,

IVAN MAURICIO MANRIQUE DAZA
C.C. 74.080.929 DE SOGAMOSO
T.P. 181.985 DEL C.S.J.